



N° 247-2022-DG-INCEN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de Octubre del 2022.

VISTOS:

Exp. Adm. N° 22-014816-001, que contiene el NFORME N° 067-2022-DEIDAENC/INCEN, de fecha 18 de octubre de 2022, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica, INFORME N° 129-2022-UO-OEPE/INCEN, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, PROVEIDO N° 474-2022-OEPE/INCEN, de fecha 21 de octubre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el INFORME N° 436-2022-OAJ/INCEN, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establecen que "La salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones y Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos, y en el numeral 5.1 define al Documento Normativo



del Ministerio de Salud, a todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI, del citado cuerpo normativo señala que la Guía Técnica *"Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades y al desarrollo de una buena práctica (...)"*;

Que, el inciso e) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica encargada entre otras, el de *Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes para organizar el Instituto Especializado*;

Que, mediante el INFORME N° 067- 2022-DEIDAENC/INCN, de fecha 18 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica, mediante el cual informa a la Dirección General, sobre el documento técnico elaborado por su dirección la Guía Técnica para la Atención de Interconsultas en los Servicios de Neurologías Clínica, que ha sido elaborado en conjunto con las Jefaturas de Departamento en vista de la necesidad de mejorar la eficiencia de los procesos de Atención de Interconsultas en los Servicios de Neurología Clínica y en consecuencia la satisfacción del usuario que hace uso de los servicios en mención, enviándolo para la aprobación institucional lo cual permitirá el inicio de la pronta ejecución;

Que, mediante el INFORME N° 129-2022-UO-OEPE/INCN, de fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable acerca del anteproyecto de la **"GUIA TECNICA PARA LA ATENCION DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGIA CLINICA"** elaborado y presentado por la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, estando en cumplimiento con los criterios de la Resolución Ministerial N° 107-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 172-MINSA/2021/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la atención en salud ambulatoria quirúrgica electiva en hospitalización y servicios médicos de apoyo a la pandemia por COVID-19 en el Perú" y la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", refrendado con el PROVEIDO N° 474-2022-OEPE/INCN, de fecha 21 de octubre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;





N° 247-2022-DG-INCEN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de Octubre del 2022.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 107-2021/MINSA, se aprueba la NTS N° 172-MINSA/2021/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la atención en salud ambulatoria quirúrgica electiva en hospitalización y servicios médicos de apoyo frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", cuya finalidad es contribuir con el acceso y la continuidad del cuidado integral de salud del usuario de salud en la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en condiciones de oportunidad, disponibilidad, seguridad y calidad, frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú, con la finalidad de establecer disposiciones para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Atención de Salud Ambulatoria, Quirúrgica Electiva, en Hospitalización y/o Soporte Diagnóstico y Tratamiento para el cuidado integral de salud de los usuarios de salud, frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú;

Que, la "**GUIA TECNICA PARA LA ATENCION DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGIA CLINICA**" tiene por finalidad promover un eficiente proceso de Atención de Interconsultas entra y extra hospitalaria en los servicios de Neurología Clínica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas con el objetivo general de realizar un proceso adecuado y eficiente de interconsultas en los servicios de hospitalización de Neurología Clínica, cuyo ámbito de aplicación está dirigido al personal de salud que interviene en el proceso de atención de interconsultas en los servicios de hospitalización de Neurología Clínica del INCN;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, resulta pertinente, aprobar la "**GUIA TECNICA PARA LA ATENCION DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGIA CLINICA**";

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba



las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la "GUIA TECNICA PARA LA ATENCION DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA", el mismo que a folios catorce (14) forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR al Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, como responsable del monitoreo, implementación, aplicación y supervisión de la "GUIA TECNICA PARA LA ATENCION DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA", en el ámbito de su competencia.

**Artículo Tercero** Dejar sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga al acto resolutorio a emitirse.

**Artículo Cuarto.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
Dirección General  
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MÉDINA RUBIO  
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



JEMR/JCDR/CLBV



INCN



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEUROLOGÍA CLÍNICA



### GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA



D. TEJADA



2022



Jr. Ancash N° 1271  
Barrios Altos, Lima - Perú  
Dirección General - Teléfono N° 411-7700  
Central Telefónica N° 411-7700  
www.incn.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

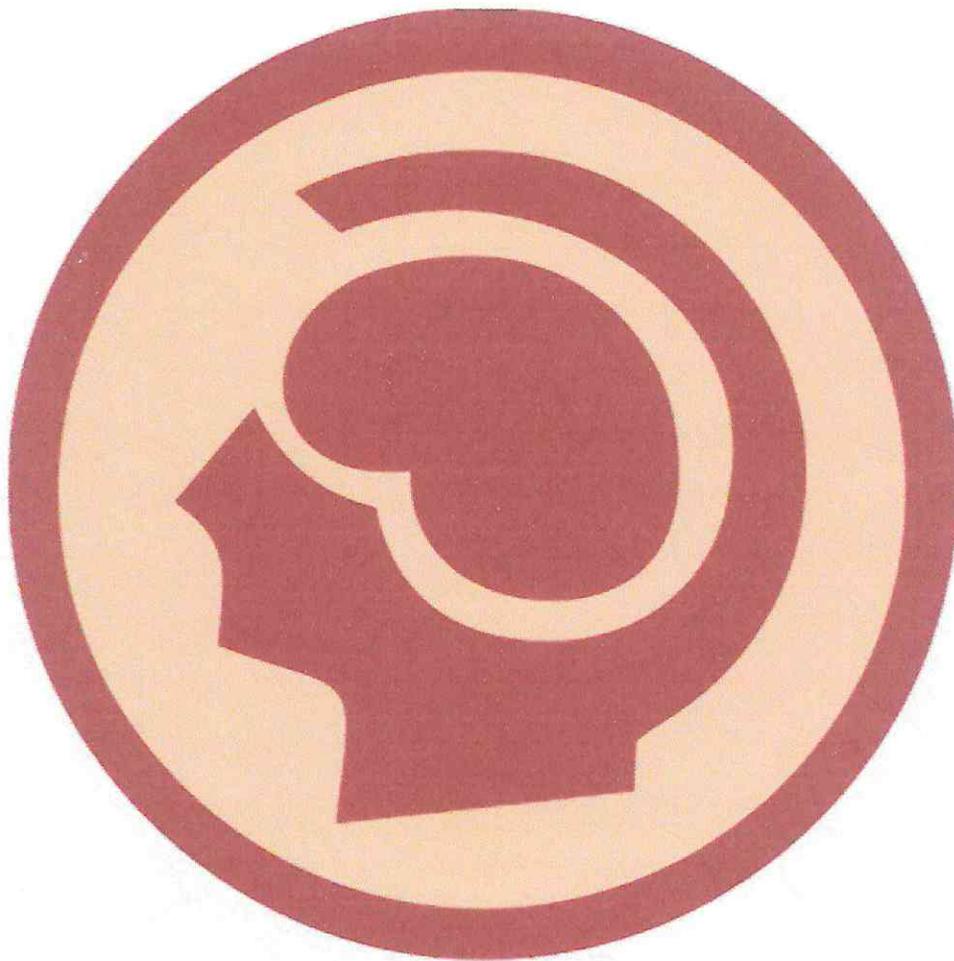
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEUROLOGÍA CLÍNICA



J. MEDINA

### GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA





DIRECTORIO:

**M.C. ESP. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO**  
DIRECTOR GENERAL

**M.C. ESP. JOSÉ JAVIER CALDERÓN SANGINEZ**  
EJECUTIVO ADJUNTO DE DIRECCIÓN GENERAL

**ECON. DAVID ALEJANDRO TEJADA PARDO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**DR. JOSÉ CARLOS DELGADO RIOS**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN,  
DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEUROLOGÍA CLÍNICA

ELABORACIÓN:

**DR. JOSÉ CARLOS DELGADO RIOS**  
**LIC. ANGELA CONSUELO VICENCIO ROMERO**

APOYO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO:

**TEC. LUIS MIGUEL CRUZADO SALAZAR**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

**BACH. DIEGO ALEXANDER FERIA ROJAS**  
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN  
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



Perú  
2022



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| ÍNDICE.....   | 4  |
| I. FINALIDAD .....  | 6  |
| II. OBJETIVO .....  | 6  |
| 2.1. OBJETIVO GENERAL .....                               | 6  |
| 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                           | 6  |
| IV. NOMBRE DE PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR..... | 6  |
| V. CONSIDERACIONES GENERALES .....                        | 6  |
| 5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS .....                        | 6  |
| VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....                      | 7  |
| 6.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTERCONSULTA ..... | 7  |
| VII. RECOMENDACIONES.....                                 | 9  |
| VIII. ANEXOS .....  | 9  |
| IX. BIBLIOGRAFÍA .....                                    | 14 |



J. MEDINA





# GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA

| ROL          | ORGANO  | FECHA           | V° B° |
|--------------|---|-----------------|-------|
| ELABORADO    | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEUROLOGÍA CLÍNICA | SETIEMBRE, 2022 |       |
| REVISADO POR | OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (UNIDAD DE ORGANIZACIÓN)                        | OCTUBRE, 2022   |       |
|              | OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  | OCTUBRE, 2022   |       |
| APROBADO     | DIRECCIÓN GENERAL   | OCTUBRE, 2022   |       |





## GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA

### I. FINALIDAD

Promover un eficiente proceso de Atención de Interconsultas intra y extrahospitalarias en los servicios de Neurología Clínica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN).

### II. OBJETIVO

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un proceso adecuado y eficiente de interconsultas en los servicios de hospitalización de Neurología Clínica.

#### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el proceso de solicitud de interconsultas de forma estandarizada en los distintos servicios de hospitalización de Neurología Clínica.
- Brindar atención óptima al problema de salud que presenta un paciente con los aportes o sugerencias de las especialidades interconsultadas.
- Disminuir el tiempo de espera de respuesta a las interconsultas en los servicios de Neurología Clínica.
- Mejorar el proceso de evaluación de los pacientes por el personal sanitario interconsultado.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dirigido al personal de salud que interviene en el proceso de atención de interconsultas en los servicios de hospitalización de Neurología Clínica del INCN.

### IV. NOMBRE DE PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR

Proceso de interconsultas en los Servicios de Hospitalización de Neurología Clínica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

### V. CONSIDERACIONES GENERALES

#### 5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

##### ACTO DE SALUD

Es toda acción o actividad que realizan los profesionales de la salud, excepto el médico cirujano, para las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, según corresponda: que se brindan al paciente, familia y comunidad. La recuperación incluye la evaluación clínica, diagnóstico, pronóstico, terapéutica y seguimiento según las competencias de cada profesional de salud.

##### ACTO MEDICO

Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes.

##### DATOS PERSONALES

Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica concerniente a las personas naturales, que los identifica o los hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizables.





## ATENCIÓN HOSPITALARIA

Actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas, rehabilitadoras y de promoción de la salud al paciente a nivel hospitalario.

## INTERCONSULTA

Es el acto de remitir a un paciente, mediante una hoja de interconsulta, a otro profesional sanitario, solicitando una evaluación complementaria tanto para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o transferencia para su mejor atención.

## SERVICIO INTERCONSULTANTE

Es el servicio de hospitalización del INCN que en caso un paciente internado lo requiera, por su condición clínica, solicita una interconsulta a otro servicio médico especializado para opinión profesional sobre diagnóstico, manejo o posible transferencia, generando una solicitud de interconsulta.

## SERVICIO INTERCONSULTADO

Es el servicio del INCN o extrainstitucional que a través de un médico especialista/subespecialista responde la interconsulta dejando sugerencias para el diagnóstico, tratamiento, o transferencia del paciente en caso la condición clínica lo amerite.

## VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTERCONSULTA

#### • PROGRAMACIÓN DE LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS

Cada Departamento o servicio del INCN, presenta mensualmente la programación del personal sanitario responsable de la atención de las interconsultas señalando el horario y días asignados según disponibilidad de su personal. Este documento es enviado a la Dirección de Neurología Clínica para luego ser enviado a todos los servicios del INCN para su conocimiento. En cada Departamento o servicio se tendrá un archivo para colocar las interconsultas recibidas y que sean recogidas por el personal sanitario a cargo de su atención según la programación establecida. Es responsabilidad de este último, revisar frecuentemente este archivo y evitar su acumulación excesiva dando respuesta a las mismas lo más pronto posible.

#### • SOLICITUD DE INTERCONSULTA

El Médico tratante solicita apoyo en la evaluación para el estudio, diagnóstico, tratamiento o realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos del paciente internado en hospitalización de neurología clínica a otro servicio especializado/subespecializado del INCN o extrainstitucional (en caso el servicio no pueda ser brindado por la institución). Por esta razón, realiza la solicitud en el formato institucional correspondiente (**ANEXO 1**). En este documento, debe figurar con letra legible los datos de filiación, la fecha y hora, un breve resumen del cuadro y estado del paciente, la presunción o diagnóstico en caso se tenga, y principalmente el motivo de interconsulta firmada y sellada por el médico solicitante.





- **TRAMITE DE INTERCONSULTA**

El Personal técnico de enfermería realiza los trámites administrativos correspondientes al proceso de interconsulta en la Unidad de Seguros (pacientes SIS) o cuentas corrientes/caja (pacientes pagantes).

**Caso 1: Interconsulta Intra institucional en paciente SIS/pagante.** El Personal técnico en enfermería gestiona la interconsulta en la oficina correspondiente del INCN. En caso de paciente pagante una vez realizado el pago por el servicio, persona responsable del paciente entrega voucher a técnico de enfermería para realizar los trámites correspondientes y efectivizar la interconsulta.

**Caso 2: Interconsulta Extrainstitucional en paciente SIS.** El Personal técnico de enfermería lleva la solicitud de interconsulta al área de admisión en la cual el personal responsable ingresa la solicitud de referencia a través de la plataforma de REFCON. La IPRESS interconsultada confirma la recepción y programa el servicio según disponibilidad. El personal del INCN coordina el servicio de transporte de paciente.

**Caso 3: Interconsulta Extrainstitucional en paciente pagante.** Familiar coordina en Institución de Salud Extrahospitalaria la Evaluación por interconsulta, obtiene cita según disponibilidad de servicio e informa a personal responsable del servicio de hospitalización del INCN para coordinación de traslado del paciente.

- **REGISTRO DE INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA**

El Médico Tratante o personal que haga sus veces, en el servicio interconsultante (Departamento o servicio), realiza el registro de la interconsulta solicitada en el Sistema Informático de Interconsultas del INCN, según Programación Mensual de Interconsultas emitida por los Departamentos de la Dirección de Neurología Clínica. Dicha actividad formará parte de la productividad de su Departamento/servicio.

- **RECEPCIÓN DE INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA**

El Personal Técnico de enfermería lleva la solicitud de la interconsulta al servicio interconsultado, y hace entrega de la misma al personal técnico administrativo (secretario/a) quien debe escribir la fecha y hora de la recepción de dicho documento. Este último personal en mención coloca la hoja de interconsulta en el archivo correspondiente para que sea recogido por el personal sanitario responsable de la atención de la interconsulta. En caso sea posible, coordina con el responsable de responder la interconsulta según la programación establecida, a quien entregará el formato de interconsulta para su correspondiente respuesta.

- **RESPUESTA DE INTERCONSULTA**

El Médico especialista/subespecialista interconsultado del INCN u otra institución evalúa al paciente, de forma presencial o por Teleinterconsulta, según lo requerido, y da respuesta a la interconsulta, realizando las recomendaciones que correspondan al manejo más adecuado del paciente. El tiempo para responder la interconsulta es en un máximo de 48 horas, a excepción de situaciones de urgencia en los cuales debe ser de inmediato. Al inicio de la evaluación debe escribir el nombre del evaluador, la fecha y hora, procurando realizar una letra legible. En su evaluación deberá señalar sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, señalando si se requiere una reevaluación. Al finalizar dicha actividad, debe firmar y sellar el documento.

- **EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y/O SUGERENCIAS**

El médico tratante en el servicio interconsultante evalúa las recomendaciones proporcionadas y toma las decisiones más convenientes en favor del paciente: solicita exámenes complementarios, modifica terapéutica, y/o transfiere al paciente a otro servicio especializado del INCN u otra institución.





### VII. RECOMENDACIONES

- El Flujoograma de interconsultas y la programación de las mismas, se deben encontrar en una zona visible en los servicios de internamiento a cargo de la Dirección de Neurología Clínica del INCN.
- La evaluación periódica del proceso de interconsultas motivará una mejora continua de la atención brindada a los pacientes de Neurología Clínica.
- La capacitación permanente del personal de neurología que interviene en el proceso de interconsultas asegurará la optimización de los procesos de dicha atención.

### VIII. ANEXOS

- ANEXO 01: SOLICITUD DE INTERCONSULTAS DEL INCN.
- ANEXO 02: FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA DEL INCN.
- ANEXO 03: FLUJO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA DEL INCN.



J. M.





# ANEXO 01 SOLICITUD DE INTERCONSULTAS DEL INCN



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

## SOLICITUD DE INTERCONSULTAS

Historia Clínica N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

|               |                   |                        |                        |
|---------------|-------------------|------------------------|------------------------|
| Nombres _____ |                   | Apellido Paterno _____ | Apellido Materno _____ |
| Edad: _____   | Sexo: ( F ) ( M ) | Precedencia: _____     |                        |

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Anestesiología                   | <input type="checkbox"/> Neuro-Degenerativas |
| <input type="checkbox"/> Cardiovascular                   | <input type="checkbox"/> Neuro-Otorrino      |
| <input type="checkbox"/> Endocrinología                   | <input type="checkbox"/> Neuro-Oftalmología  |
| <input type="checkbox"/> Medicina Interna                 | <input type="checkbox"/> Neuro-Pediatría     |
| <input type="checkbox"/> Epilepsia                        | <input type="checkbox"/> Neuro-Vasculares    |
| <input type="checkbox"/> Medicina Física y Rehabilitación | <input type="checkbox"/> Neuro-Psicología    |
| <input type="checkbox"/> Micro neurocirugía               | <input type="checkbox"/> Nutrición           |
| <input type="checkbox"/> Neurocirugía                     | <input type="checkbox"/> Odontología         |
| <input type="checkbox"/> Neuroinfecciosas                 | <input type="checkbox"/> Otros               |

### Resumen Clínico

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

### Respuesta de Interconsulta

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Jr. Ancash 1271 Barrios Altos \* 4117759 \* Emerge- 4147763 \* Ref. Contraloría H117700 Anexos 390 \* Consultorio Ext. H117700 anexos 224 \* 282 \* 271 \* 292





## ANEXO 02

### FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA DEL INCN

| FICHA TÉCNICA DEL PROCESO  |   |                       |   |  |          |            |
|--|---|-----------------------|---|--|----------|------------|
| 1. Nombre del Proceso  | Atención de interconsulta   | 2. Código             | PM  | 3. Tipo de Proceso   | Misional | 4. Versión |
|  |   | o                     | 02.03.01.01   |  |          | V.01       |
| 5. Objetivo del Proceso  | Realizar un adecuado proceso de interconsultas en los servicios de hospitalización de Neurología Clínica del INCN.  |                       |   |  |          |            |
| 6. Dueño del Proceso   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica.</li> <li>Departamentos de Investigación, Docencia y Atención Especializada en: Epilepsia, Neurología de la Conducta, Enfermedades Transmisibles y Neuropediatría, Neurodegenerativas y Neurovasculares</li> <li>Otros Servicios Médicos Especializados del INCN u otras Instituciones de Salud.</li> </ul>  |                       |   |  |          |            |
| 7. Alcance   | El proceso comprende desde la identificación de la necesidad realizar una interconsulta y solicitar la misma hasta la evaluación de la respuesta y/o recomendación del profesional interconsultado.   |                       |   |  |          |            |
| 8. Base Legal  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 26842, Ley General de Salud.</li> <li>Ley N° 29722, Ley de Protección de Datos Personales.</li> <li>Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de salud.</li> <li>Decreto Supremo N° 013-2006/S Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.</li> <li>Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.</li> <li>Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> <li>Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa 288-MINSA/2020/OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión de Procesos en Salud".</li> <li>Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139.MINSA/2018/DGGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historia Clínica".</li> </ul> |                       |   |  |          |            |
| 9. Proveedores   | 10. Entradas / Insumos  | 11. Proceso Nivel     | 12. Salidas / Productos   | 13. Receptor final del producto  |          |            |
| Oficina de Estadística e Informática<br>Persona/ familia/ comunidad<br>Unidades de Organización del Instituto Nacional Especializado | Orden de hospitalización<br>Historia Clínica<br>Formato para la atención en salud según norma vigente<br>Hoja de referencia<br>Paciente con sus necesidades   | -                     | Paciente referido<br>Orden de exámenes de apoyo al diagnóstico y/o tratamiento<br>FUA<br>Historia Clínica | Persona/ familia/ comunidad<br>Unidades de Organización del Instituto Nacional Especializado<br>IPRESS |          |            |
| 14. Indicador de Desempeño   | % de Interconsulta efectivas  |                       |   |  |          |            |
| 15. Controles  | Auditoría médica  |                       |   |  |          |            |
| <b>16. Recursos</b>  |   |                       |   |  |          |            |
| Recursos humanos   | Personal Asistencial de Enfermería<br>Médico Cirujano Especialista.   | Sistemas informáticos | Sistemas de gestión   |  |          |            |
| Instalaciones  | Departamentos de Investigación, Docencia y Atención especializada en Neurología Clínica<br>Dptos. de otras Direcciones y servicios médicos especializados del INCN u otras instituciones de salud.  | Equipos               | Equipos biomédicos<br>Equipos de Computo  |  |          |            |





## DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTERCONSULTAS |  |   |   |
|---|--|---|---|
| N°  | Actividad  | Centro de Actividad /Área   | Personal  |
| inicio  | Paciente requiere evaluación por médico especialista/subespecialista   | Inicio / Hospitalización del INCN u otro establecimiento de salud.  | Médico tratante   |
| 1   | <b>Solicitud de interconsulta</b><br>Médico Tratante realiza solicitud de interconsulta  | Departamentos de Investigación, Docencia y Atención especializada en Neurología Clínica   | Médico tratante especialista/subespecialista  |
| 2   | <b>Trámite de interconsulta</b><br>Personal técnico de enfermería realiza trámites administrativos correspondientes al proceso de interconsulta: unidad de seguros (SIS) o cuentas corrientes/caja (pagantes).   | Dpto. de enfermería   | Téc. de enfermería  |
| 2.1   | <b>Para consulta intrahospitalaria de paciente SIS</b> , personal técnico de enfermería gestiona la interconsulta en la oficina correspondiente.   | Dpto. de enfermería   | Téc. de enfermería  |
| 2.2   | <b>Para consulta extrahospitalaria de paciente SIS</b> , técnico de enfermería lleva la solicitud de interconsulta al área de admisión donde se ingresa la solicitud a través de la plataforma REFCON.   | Dpto. de enfermería   | Téc. de enfermería  |
| 2.3   | <b>Para consulta intrahospitalaria de paciente pagante</b> , luego que paciente realiza pago por el servicio, entrega voucher a técnico de enfermería para realizar los trámites correspondientes para efectivizar la interconsulta.   | Dpto. de enfermería   | Téc. de enfermería  |
| 2.4   | <b>Para consulta extrahospitalaria de paciente pagante</b> , luego que el familiar realice el trámite con la IPRESS y haya sido programado, comunica al INCN para coordinación y trámite de transporte y de personal que acompañará a paciente.  | Dpto. de enfermería   | Téc. de enfermería  |
| 3   | <b>Registro de interconsulta intrahospitalaria</b><br>Médico Tratante o personal que corresponda realiza registro de interconsulta solicitada en sistema informático de programación de interconsultas (sala de hospitalización de neurología), según programación mensual de Dirección de Neurología Clínica.                                   | Departamentos de Investigación, Docencia y Atención especializada en Neurología Clínica   | Médico especialista/Personal de salud   |
| 4   | <b>Recepción de interconsulta intrahospitalaria</b><br>Técnico de enfermería lleva la solicitud de interconsulta al servicio interconsultado y la entrega al personal técnico administrativo (secretarial) del mismo, quien a su vez la proporciona al médico especialista/subespecialista que dará respuesta.                                   | Servicio médico interconsultado   | Técnico de enfermería/Técnico Administrativo (secretaria/o)                               |
| 5   | <b>Respuesta de interconsulta</b><br>Médico especialista/subespecialista interconsultado del INCN u otra institución evalúa al paciente (presencial/teleinterconsulta), según lo requerido, y da respuesta a la interconsulta, realizando las recomendaciones necesarias para el manejo del paciente.  | Departamentos de Investigación, Docencia y Atención especializada en Neurología Clínica/Servicio médico especializado de otra Institución de Salud. | Médico especialista/subespecialista interconsultado del INCN u otra institución de salud. |
| 6   | <b>Evaluación de sugerencias del médico interconsultado</b><br>El médico tratante evalúa las recomendaciones proporcionadas por médico interconsultado y toma las decisiones más convenientes en favor del paciente: solicita exámenes complementarios, modifica terapéutica, y/o transfiere al paciente a otro servicio especializado del INCN. | Departamentos de Investigación, Docencia y Atención especializada en Neurología Clínica   | Médico tratante especialista/subespecialista  |
| FIN   | <b>FIN DE INTERCONSULTA</b>  |   |   |





PERÚ

Ministerio de Salud

Mesa Intersectorial de Presidencia y Asesoramiento en Salud

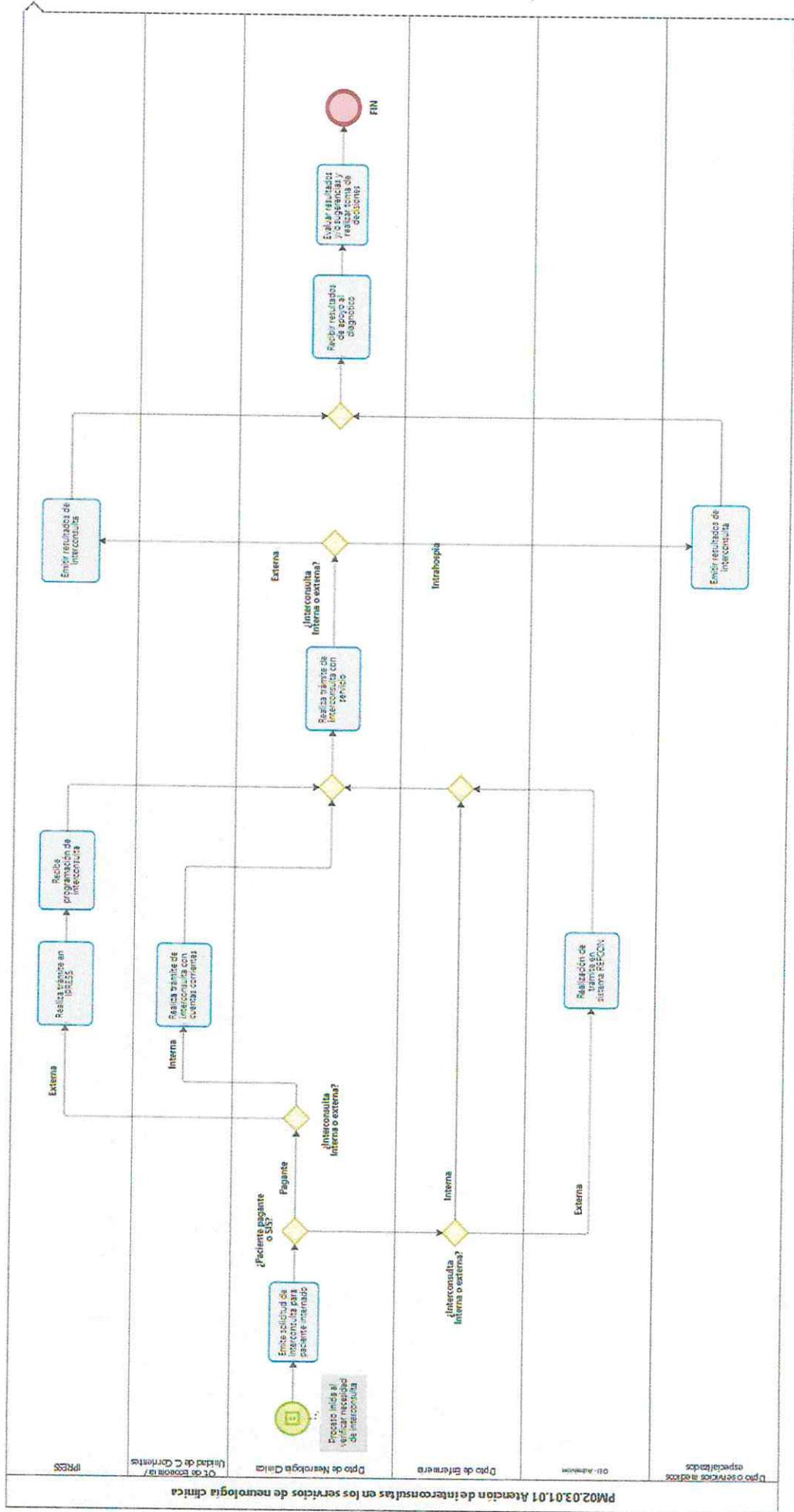
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



### ANEXO 03

## FLUJO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA DEL INCN



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA CLÍNICA





## IX. BIBLIOGRAFÍA

- Allen-Duck, A., Robinson, J., & Stewart, M. (2017). Healthcare Quality: A Concept Analysis. *Nursing forum*, 52(4), 377–386. <https://doi.org/10.1111/nuf.12207>
- Carini, E., Gabutti, I., Frisicale, M., Di Pilla, A., Pezzullo, A., de Waure, C.,... Specchia, M. (2020). Assessing hospital performance indicators. What dimensions? Evidence from an umbrella review. *BMC health services research*, 20(1), 1038. Recuperado de <https://doi.org/10.1186/s12913-020-05879-y>
- Díaz, J., Gallego, B. (2005). La interconsulta y la referencia. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 21(3-4) Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252005000300020&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252005000300020&lng=es&tlng=es)
- Eymin, G; Aizman, A., Lopetegui, M., y Manjarrez, E. (2014). Proceso de alta hospitalaria, revisión de la literatura. *Revista médica de Chile*, 142(2), 229-237. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872014000200012>
- Ley N.º 26842, Ley General de Salud. (15 de julio de 1997). Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>
- Pérez, C., Peluffo, G., Giachetto, G., Menchaca, A., Pérez, W., Machado, K.,... Varela, A. (2020). Alta hospitalaria. *Archivos de Pediatría del Uruguay*, 91(1), 64-68. Recuperado de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-12492020000700064&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-12492020000700064&script=sci_arttext)
- Vargas, V., Valecillos, J., Hernández, C. (2013). Calidad en la prestación de servicios de salud: Parámetros de medición. *Revista de Ciencias Sociales*, 19(4), 663-671. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/280/28029474005.pdf>
- Vera, O. (2013). Aspectos Éticos y Legales en el Acto Médico. *Revista Médica La Paz*, 19(2), 73-82. Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-89582013000200010&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582013000200010&lng=es&tlng=es).



D. TEJADA P.

